



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°2472-2022/MP\$-G\$CyGRD

Sullana, 05 de setiembre del 2022.

VISTO: El **Acta de Fiscalización N°1776-2021/MP\$-SGCM-UFElM** y la **Notificación de Cargo N° 004657-2021/MP\$** ambas de fecha 07.10.2021; que sanciona a la **Sra. VILCHEZ SIANCAS DE CRESPO CARMEN DEL ROSARIO**, identificada con **DNI N° 03651805**, propietaria del establecimiento de **Venta de Autopartes y Repuestos para Autos "Autos & Estilos"**, ubicado en **calle Unión N° 110 A.H "El Obrero" – Sullana**, con la multa signada con código de infracción **F-102 "POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES"**, equivalente al **40% de la UIT**; Resolución Gerencial N°445-2022/MP\$-G\$CyGRD de fecha 24.02.2022, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, y la Resolución Gerencial N°1335-2022/MP\$-G\$CyGRD de fecha 26.05.2022 que Instaura la Etapa de Actuación Probatoria o de Instrucción; el Informe N°1433-2021/MP\$-G\$CGRD-SGCM-UFIM de fecha 22.10.2021; Informe N°058-2021-MP\$/GTSVvTP-SGTySV-TEC-PGPN de fecha 04.12.2021; Informe N°0281-2022-MP\$/GTSVvTP-STySV de fecha 09.02.2022; el Informe N°0346-2022/MP\$-G\$CGRD-SCM de fecha 15.02.2022; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Artículo 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a lo dispuesto por el Código Tributario, significando que a través de la Ordenanza Municipal N°018-2014/MP\$ se Aprueba el





REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N°1776-2021/MP5-SGCM-UFelM de fecha 07.10.2021, personal de la Unidad de Fiscalización, se constituyeron a la calle Unión N° 110 A.H El Obrero, local denominado Autos & Estilos de propiedad de la señora Vilchez Siancas de Crespo Carmen del Rosario, siendo atendidos por la hermana la Sra. Mercedes de los Milagros Vilchez Siancas identificada con DNI N° 03643842, a quien se le comunicó el motivo de la visita solicitándole la documentación del local, presentando Licencia de Funcionamiento, Certificado de Fumigación (vencido), Certificado de Extintores (vencido), no presentó Certificado ITSE, ni trámite alguno, por lo que se procedió a imponer la notificación de cargo N° 004657 con código F-102 con el 40% de la UIT, tal como lo establece la O.M N° 018-2014/MP5.

Que, de lo antes esgrimido, la infracción cometida por parte de la presunta infractora **Sra. VILCHEZ SIANCAS DE CRESPO CARMEN DEL ROSARIO, identificada con DNI N° 03651805, propietaria del establecimiento de Venta de Autopartes y Repuestos para Autos "Autos & Estilos", ubicado en calle Unión N° 110 A.H "El Obrero" – Sullana**, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI5-2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MP5 de fecha 23.07.2014; estableciendo una sanción con código de Infracción **F-102 "POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES", equivalente al 40% de la UIT.**



Que, es preciso indicar que a la administrada se le notificó la Resolución Gerencial N°445-2022/MP5-GSCyGRD de fecha 24.02.2022, a través de la cual se resuelve Dar Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, otorgándosele el plazo perentorio de 05 días para que presente sus alegaciones, sin embargo a pesar de estar válidamente notificada no presentó descargo, por lo que habiendo transcurrido el plazo otorgado y sin la presentación de su correspondiente descargo, se expide la Resolución Gerencial N°1335-2022/MP5-GSCyGRD de fecha 26.05.2022 que Instaura la Etapa de Actuación Probatoria o de Instrucción, otorgándosele al administrado el plazo de 10 días para que presente sus alegaciones, la misma que no presentó descargo que desvirtúe la infracción en la que incurrió.

Que, analizados los medios probatorios ofrecidos por el personal de municipalidad como es el acta de fiscalización de fecha 07.10.2021, se verificó que la administrada al momento de la fiscalización infringió con su conducta las normas municipales que son las que rigen el comportamiento de los ciudadanos en la sociedad, al no contar su establecimiento con el Certificado de Defensa Civil (ITSE), por lo que corresponde imponer la sanción correspondiente.

Que, siendo así, es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia y a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; en concordancia con la O.M N° 018-2014/MP5.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APLICAR la **SANCIÓN** contenida en la Notificación de Cargo N° 004657-2021/MP\$ de fecha 07.10.2021 a la **Sra. VILCHEZ SIANCAS DE CRESPO CARMEN DEL ROSARIO**, identificada con **DNI N° 03651805**, propietaria del establecimiento de Venta de Autopartes y Repuesto; para Autos "Auto; & Estilos", ubicado en calle Unión N° 110 A.H "El Obrero" – Sullana, con la multa signada con código de infracción **F-102 "POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES"**, equivalente al 40% de la UIT, en la suma de **\$/ 1,760.00 Soles**, conforme a la Ordenanza Municipal N°018-2014/MPS que Aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y su Anexo el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CÚMPLASE con hacer efectivo en el Sistema (SGTM) el cobro de la multa contenida en la Notificación de Cargo N°004657-2021/MP\$ de fecha 07.10.2021; ascendiente al 40% de la UIT vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargará de hacer efectivo el cobro de la Notificación de Cargo N° 004657-2021/MP\$ de fecha 07.10.2021 impuesta a la que se refiere el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO.- CÚMPLASE con notificar a la administrada, con la presente resolución en el lugar de la infracción ubicado en calle Unión N° 110 A.H "El Obrero" – Sullana.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
Interesado
SG.I
VIL/WJVMP

